ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

COPIA FIEL
Aldo J. Britez Zárate
Secretario General Adjunto Interino
Secretaría General

A17196

RESOLUCIÓN 0334/16

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO 021/2014 – LOTE 2 Y LAS ADENDAS 1, 2 Y 3 SUSCRIPTAS CON LA FIRMA RGC CONSTRUCCIONES DE MAXIMILIANO AMILCAR GOMEZ FLORES EN EL MARCO DE LA LPN 07/2014 "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCION" – ID 275079.

Asunción, 01 de noviembre de 2016

Visto:

El Expediente 578/2016, que contiene la Carta Interna de la Gerencia de Obras Portuarias, del 24 de octubre de 2016, con relación a la LPN 07/2014 - Adenda 3, Lote 2 "Mantenimiento y Reparaciones Varias dentro del Recinto Portuario", siendo la empresa Contratista RGC CONSTRUCCIONES de Maximiliano Amílcar Gómez Flores, donde solicita la desafectación de varios Ítems del mismo, según consta en Acta 44 del 01 de noviembre de 2016, y;

Considerando:

Que, los Fiscales de Obras, remiten a la Gerencia de Obras Portuarias los Datos Técnicos e Informes de los trabajos que corresponden a la LPN 07/2014 "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN" – ADENDA 3, Lote 2 "Mantenimiento y Reparaciones Varias dentro del Recinto Portuario", la Gerencia de Obras Portuarias considera que no existen impedimentos de las Disposiciones Legales Vigentes por lo que da su parecer favorable para la desafectación de los Ítems presentados en el Informe por los Fiscales de Obras.

Que, la firma RGC CONSTRUCCIONES de Maximiliano Amílcar Gómez Flores, por nota del 26 de octubre de 2016, recepcionada en Mesa de Entrada el 26 de octubre de 2016, comunica su conformidad con respecto a la exclusión de los Ítems afectados al Programa "Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público y Oficinas de Gobierno" que serán financiados por el BID y encarado por el MOPC.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 57 dispone "TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos terminarán: b) mutuo acuerdo de las partes; ...", en concordancia con el Art. 58 de la citada Ley que dice "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…".

Que, el Informe de los Fiscales de Obras del 24 de octubre de 2016, a través del cual se puede corroborar que los trabajos pendientes se hallan afectados por el programa "Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público y Oficinas del Gobierno", obras financiados por el BID y encarado por el MOPC, algunos sectores de la Terminal Portuaria de Asunción que forman parte de la Licitación de referencia serán afectados, por lo tanto la ejecución de los mismos no procede. En tal sentido se sugiere solicitar Dictamen a la Asesoría Jurídica para su desafectación, que representa el 60 % (Sesenta por ciento) del certificado N° 4 final del Lote 2.

Que, por Ley 5133/13 del 24 de diciembre de 2013 y el Plan Maestro del Puerto, iniciativa gubernamental que propone un nuevo polo al desarrollo para la capital, a través de la revitalización y reactivación de un entorno histórico, mediante la significativa mejora en su estructura y servicios básicos.

Que, el Dictamen Jurídico 141/2016, del 01 de noviembre de 2016, expresa; *"Fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias, citadas líneas arriba, aplicables al caso, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal y por ende emite dictamen favorable para proceder a la terminación del contrato por mutuo acuerdo con la firma RGC CONSTRUCCIONES de Maximiliano Amílcar Gómez Flores, disponiendo el descuento del monto total final que correspondan a los ítems objeto del acuerdo a ser firmado entre las partes"*

Que, por la concurrencia de razones técnicas y económicas, que hacen imposible la continuidad de la ejecución de los trabajos, por lo que considerando el interés público ya no resultan convenientes, y por ende resulta viable dictar resolución disponiendo la terminación del Contrato 021/2014 del 20 de octubre de 2014 y Adendas 1, 2 y 3 del 15 de setiembre de 2016 firmado en el procedimiento de

Avenimiento ante la DNCP, de mutuo acuerdo, desafectando los que están comprendidos en el Lote 2, Ítems1.1.1, 1.1.5, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.5, 1.3.6, 1.3.10, 1.3.11, 1.4.5, 1.5.5, 1.5.6; 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4; 3.2.8, 3.2.9, 3.2.11, 3.2.13; 4.6.1, 4.6.3; 5.1.8, 5.2.3, 5.2.9, 5.2.12, 5.2.13, 5.2.14, 5.3.1; 6.5.3, 6.5.15; 9.1.1, 9.2.1, 9.3.1, 9.4.1, 9.5.1, 9.6.1, disponiendo el descuento del monto total final los importes que correspondan a estos ítems, encomendando a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las diligencias pertinentes para el efectivo cumplimiento de lo resuelto. Que, habiéndose observado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley y reglamentos vigentes, y ante la inexistencia de otra causal imputable a la Contratista o la existencia de causal anterior provocada por la misma, corresponde dictar resolución de terminación de contrato por mutuo acuerdo entre las partes en los Ítems mencionados, sin responsabilidad para las partes, salvaguardando el derecho de la institución en lo que respecta a los derechos causados o adquiridos en virtud de los referidos contratos".

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, que armonizan con la Ley 3439/07.

COPIA FIEL

Aldo J. C.
Secretario General Adjunto interino
Secretaría General

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Artículo 1° **Aprobar** el Acta de Terminación de Contrato de Mutuo Acuerdo entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y la firma RGC CONSTRUCCIONES de Maximiliano Amílcar Gómez Flores.

Artículo 2° **Dar por terminado** de Mutuo Acuerdo el Contrato 021/2014 de 20/10/2014 – Adendas 1, 2 y 3 del 15 de setiembre de 2016 firmado en el procedimiento de Avenimiento ante la DNCP, con la firma RGC CONSTRUCCIONES de Maximiliano Amílcar Gómez Flores, en el marco de la LPN 07/2014 "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCION". LOTE 2 "Mantenimiento y Reparaciones Varias dentro del Recinto Portuario", desafectando los Ítems1.1.1, 1.1.5, 1.2.4, 1.2.5, 1.3.5, 1.3.6, 1.3.10, 1.3.11, 1.4.5, 1.5.5, 1.5.6; 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4; 3.2.8, 3.2.9, 3.2.11, 3.2.13; 4.6.1, 4.6.3; 5.1.8, 5.2.3, 5.2.9, 5.2.12, 5.2.13, 5.2.14, 5.3.1; 6.5.3, 6.5.15; 9.1.1, 9.2.1, 9.3.1, 9.4.1, 9.5.1, 9.6.1, comprendidos en el Lote 2, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente resolución.

Artículo3° **Facultar** al Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en representación del Directorio a suscribir el "ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP) Y LA FIRMA RGC CONSTRUCCIONES DE MAXIMILIANO AMILCAR GOMEZ FLORES".

Artículo4° **Disponer** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad Operativa de Contrataciones realicen los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el Art. 1° de la presente resolución.

Artículo5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

JULIO CABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular